



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 636 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 16 AGO 2016

VISTO:

Visto la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 11 de julio de 2016, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2016-GRA/GR, mediante el cual se ha dispuesto autorizar, la Transferencia del saldo de presupuesto, conforme al siguiente detalle: Doscientos (200) galones de petróleo DB5, de la Meta 0224 a la Meta 035: "Dirección y Conducción de Políticas Institucionales Dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General"; Ciento Cincuenta (150) galones de Gasolina de 84 octanos de la Meta 084 a la Meta 035: "Dirección y Conducción de Políticas Institucionales Dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General", y Doscientos (200) galones de petróleo DB5, de la Meta 084 a la Meta 045: "Gestión Administrativa"; sin embargo, se ha determinado que **la Gerencia General no hace uso de gasolina**, toda vez que la unidad vehicular asignada es para petróleo, por lo que se hace necesario disponer el cambio de la transferencia del combustible dispuesta en la Resolución antes citada;

Que, sobre el particular, cabe precisar que no siendo típicamente un error material, sin embargo, es aplicable el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016;

QUE DICE: AUTORIZAR, la Transferencia del saldo de presupuesto, conforme al siguiente detalle:

- Doscientos (200) galones de petróleo DB5, de la Meta 0224 a la Meta 035: "Dirección y Conducción de Políticas Institucionales Dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General".
- Ciento Cincuenta (150) galones de Gasolina de 84 octanos de la Meta 084 a la Meta 035: "Dirección y Conducción de Políticas Institucionales Dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General".
- Doscientos (200) galones de petróleo DB5, de la Meta 084 a la Meta 045: "Gestión Administrativa".

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Transferencia del saldo de presupuesto, conforme al siguiente detalle:

- Doscientos (200) galones de petróleo DB5, de la Meta 0224 (año 2010) a la Meta 035: "Dirección y Conducción de Políticas Institucionales Dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General".
- Doscientos (200) galones de petróleo DB5, de la Meta 084 (año 2012) a la Meta 035: "Dirección y Conducción de Políticas Institucionales Dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General".
- Ciento Cincuenta (150) galones de Gasolina de 84 octanos de la Meta 084 (año 2012) a la Meta 045: "Gestión Administrativa".

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, con la presente resolución a la Sub Región Sucre, a la Gerencia General y Dirección Regional de Administración, así como a las demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (E)

